



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral seguido por GLADIS REYES RODRIGUEZ contra HUMBERTO DURAN CAMARGO Y MARTHA SANABRIA SILVERA, informándole que la demanda no ha sido notificada y ya han pasado más de seis (6) meses de su admisión.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, junio 8 de 2.021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2019-00025-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS REYES RODRIGUEZ
DEMANDADO: HUMBERTO DURAN CAMARGO Y MARTHA SANABRIA SILVERA
JUNIO 8 DE 2.021

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, el juzgado ordenar su archivo previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora GLADYS REYES RODRIGUEZ, mediante apoderado judicial impetro demanda ordinaria laboral, el día 11 de febrero de 2.019, correspondiéndole en reparto al JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA; que mediante auto de fecha 24 de abril de 2.019, fue admitido y notificado por estado al demandante mediante anotación No. 2 de mayo de 2.019; cumplida la actuación por parte del juzgado, lo seguido seria la notificación al demandado por parte del demandante, pero al revisar el expediente se observa que no se ha efectuado la misma con respecto a la señora MARTHA SANABRIA SILVERA, así mismo no se nota gestión alguna para la realización, por lo que se ordenara su archivo, ya que han pasado mas de 20 meses; y que de acuerdo al parágrafo, del artículo 30 del código de procedimiento laboral, que dice:

“Parágrafo.- si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la .demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el tramite con la demanda principal únicamente.”

Por lo cual este juzgado,

RESUELVE

ARCHIVASE el presente proceso seguido por GLADYS REYES RODRIGUEZ contra HUMBERTO DURAN CAMARGO Y MARTHA SANABRIA SILVERA, de acuerdo a lo motivado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
EI JUEZ

Providencia Notificada por:
Estado No. _____
Fecha: _____
Rafael Suarez delgado
Secretario

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2d737dfd38b29c7f8928ebcb453bed0e5d104d93ea66ef80d83e4bd695a3c2d

Documento generado en 22/06/2021 02:42:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

